



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesorio
Causante	Pablo Vargas Orjuela
Interesados	Mónica Julieth Navas Dias, en representación de Paula Julieth Vargas Navas
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00343-00
Providencia	Auto sustanciación # 040
Decisión	Requiere secretaria

Revisadas las diligencias y en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 numeral I del C.G. del P., se observa que la parte demandante ha abandonado su interés en el presente asunto como quiera que no ha realizado las gestiones para el emplazamiento de las personas que se crean con derechos a intervenir en la mortuoria, ordenado mediante auto del 07 de octubre de 2021, numeral segundo, por lo que se le requiere para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, efectúe las gestiones pertinentes para imprimirle el trámite correspondiente a la actuación procesal, so pena de decretar el desistimiento tácito que prevé el inciso segundo del numeral en mención, con la eventual condena en costas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd67b1b88834691b6410a3d68b1365d121a498b33b5e134b8d872c0f5d280a4**

Documento generado en 20/01/2022 05:42:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>